

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138364089002-2016-00179-00
DEMANDANTE: OLGA MARIA MEUSBURGER MARMOLEJO
DEMANDADO: RUBEN AUGUSTO MARTINEZ CABARCAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasa al despacho la demanda EJECUTIVA de la referencia, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares en contra del ejecutado. Por favor Provea. Turbaco (Bol), 22 de noviembre de 2021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, veitidos (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al despacho el proceso de la referencia, se advierte que obra escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que solicita el embargo y retención de los honorarios que devenga el ejecutado RUBEN MARTINEZ CABARCAS con ocasión al contrato de prestación de servicios No.CDPS-318 del 18 de mayo de 2021 celebrado con la Alcaldía Municipal de Turbaco.

Pues bien, por ser procedente la petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G del P., esta autoridad judicial decretará el embargo y retención de lo devengado por el señor RUBEN MARTINEZ CABARCAS, quien se identifica con la C.C N°9.292.213, por concepto de honorarios devengados, advirtiendo que lo embargado corresponderá a la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente como lo preceptúa el artículo 155 del C.S del T.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta (1/5) parte previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente de los honorarios que devenga el demandado RUBEN MARTINEZ CABARCAS quien se identifica con la C.C N°9.292.213, con ocasión del contrato de prestación de servicios No.CDPS-318 del 18 de mayo de 2021 celebrado con el municipio de Turbaco. Los descuentos respectivos deberán depositarse a nombre de la parte demandante OLGA MARIA MEUSBURGER MARMOLEJO, identificada con la C.C. N°38.982.150 en la CTA. No. 138362042002, en el Banco Agrario de Arjona-Bolívar. Límitese la cuantía en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.821.968,5). Por secretaria comuníquese la medida decretada al cajero pagador de la Alcaldía Municipal de Turbaco.

SEGUNDO: INGRESAR la actuación correspondiente a la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 073 Hoy 23- noviembre-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd0ae03ced90d509744ceb629b4b66eeb6acda0aae520075e918bef5c56e04a**

Documento generado en 22/11/2021 12:33:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>